

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4439 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de materias colorantes orgánicas sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación Nacional de Colorantes, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de materias colorantes orgánicas sintéticas, autorizado por Ordenes de 25 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, Sociedad Anónima», con domicilio en Palomar, número 70, Barcelona-30, y NIF FA-08007866, en el sentido de variar diferentes puntos de la Orden:

Mercancía 9. La posición estadística será: 29.22.79.1.

Mercancía 13. Debe decir: Picramato sódico húmedo 100 por 100.

Mercancía 17. Debe decir: 1-Naftilamin 4.7 Disulfónico 100 por 100.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Cascó.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4440 *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Woven Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos, resinas y papel de transferencia y la exportación de tejidos y telas sin tejer impregnados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Woven Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos, resinas y papel de transferencia y la exportación de tejidos y telas sin tejer impregnados, autorizado por Orden de 21 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Woven Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en 0909 Barcelona, paseo de Gracia, 86, y número de identificación fiscal A.08214207, el apartado segundo, en el sentido de cambiar la redacción, que quedará como sigue:

1. Tejido de algodón en crudo cruzado, de composición 65/80 por 100 de algodón y 35/20 por 100 poliéster, de 155-165 centímetros de ancho, P. E. 55.09.76.1.

1.1 De 170-200 gramos metro cuadrado.

1.2 De 200-290 gramos metro cuadrado.

2. Tejidos de algodón, tejido y perchado, de composición 65/80 por 100 algodón y 35/20 por 100 poliéster, de 145-165 centímetros de ancho, P. E. 55.09.84.1.

2.1 De 170-200 gramos metro cuadrado.

2.2 De 200-290 gramos metro cuadrado.

3. Tejido de poliéster 65 por 100 algodón, 35 por 100 en urdimbre y 100 por 100 poliéster, en trama de 160-170 centímetros de ancho, P. E. 56.07.30.

3.1 De 120-200 gramos metro cuadrado.

3.2 De 200-300 gramos metro cuadrado.

4. Resinas de poliuretano en granza a partir de poliésteres de isocianato color neutro, P. E. 39.01.71.

5. Resinas de poliuretano en disociación a partir de poliésteres de isocianato color neutro, en solución de D.M.F. de más de 50 por 100, P. E. 32.09.15.

6. Dimetilformamida (D.M.F.), P. E. 29.25.19.1.

7. Papel de transferencia recubierto de sustancias plásticas artificiales, de 160 centímetros de ancho y 160 gramos metro cuadrado, P. E. 48.07.77.2, según denominaciones comerciales, con o sin brillo charol.

7.1 BNS.

7.2 AR.

7.3 Ultracast.

7.4 DE.

7.5 Hitem.

7.6 Hightem.

7.7 Multimat.

7.8 Multikast.

7.9 Urecast HP.

7.10 Glossyes 160 SK 2.

Segundo.—Modificar el apartado cuarto en el sentido de cambiar la redacción, que quedará como sigue:

Por cada 100 metros cuadrados (de las mercancías 1, 2 y 3), kilogramos (de las mercancías 4, 5 y 6), o metros lineales (de la mercancía 7) de mercancía de importación realmente contenida en los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

De las mercancías 1, 2 y 3: 105 metros cuadrados.

De la mercancía 4: 105 kilogramos y 315 kilogramos de mercancía 6 (B.M.F.), o bien los 10 kilogramos de poliuretano en granza podrían sustituirse por un volumen de solución de poliuretano que contengan 105 kilogramos de poliuretano, descontando, en su caso, de los 315 kilogramos de D.M.F. la cantidad de la misma contenida en la solución de poliuretano (mercancía 5).

De la mercancía 7:

a) De las denominaciones comerciales con brillo charol, 25 kilogramos.

b) De las denominaciones comerciales sin brillo charol, 8,3 kilogramos.

No existen subproductos, y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas, salvo para la D.M.F. utilizada como disolvente en el proceso de recubrimiento, que tendrá mermas del 100 por 100, ya que se eliminará totalmente mediante la evaporación de los mismos.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de abril de 1986 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para